



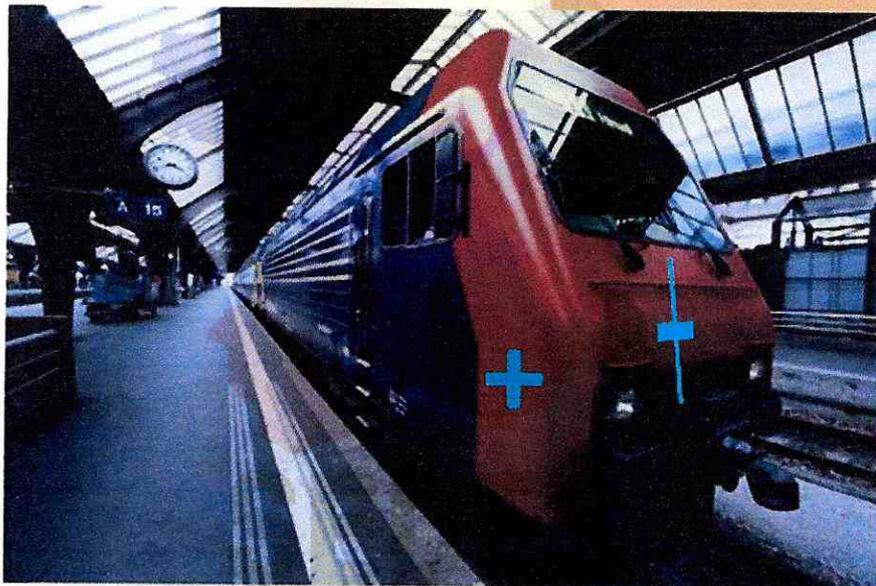
*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*



**SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD DE GESTIÓN HOSPITALARIA
SEDES LA PAZ**



REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ





*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

GESTIÓN 2019

SEDES SALUD PARA LA PAZ



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El comité de referencia y contra referencia es una instancia interinstitucional, que tiene dependencia directa de la autoridad superior del Servicio Departamental de Salud La Paz, que analiza, monitorea y evalúa la aplicación de la Norma Nacional de Referencia – Contrareferencia y operativización con enfoque de calidad.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado artículo N° 18-30- 35-40-42-44
- Ley 15629 del 8 Julio 1978 “código de salud de la República de Bolivia” Art.5 inciso e) a ser atendido por cualquier servicio médico público o privado en caso de emergencia al margen de cualquier consideración económica o del sistema de atención medica que pertenece el paciente
- Ley 031 ley del marco de autonomías y descentralización “Andres Ibañez” 19 de julio 2010 Art. 81 inciso I numerales 1-4-5 inciso III numerales 1,inc,b,d,f,g,II,n Numeral 2 inc. c,e,f,g.
- D.S. N° 29601, del 11 de junio 2008 “Modelo de Salud Familiar, Comunitario Intercultural” parágrafo II Art.10 Capitulo II Estructura de la Red de Salud “según la atención requerid el responsable de la misma podrá realizar la referencia y retorno de un nivel a otro, siendo la puerta de ingreso a la Red de servicios el establecimiento de primer nivel. La atención de Emergencia y urgencias serán la excepción”
- R.M. N° 737 21 abril 2009 Reglamento de salud Familiar comunitaria, Intercultural Art. 22 Funciones Básicas del Primer Nivel d) aplicación de la normativa de referencia y retorno de usuarios
- incluir la ley 475 y su decreto supremo modificadorio 1069
- La norma de caracterización de ambulancias terrestres.
- RM 0025 Reglamento General de Hospitales.
- RM. 0039 Norma de Referencia y Contrareferencia.
- Ley 1178 –D atribuciones del funcionario público.
- Reglamento interno de personal de del Sedes La Paz

Artículo 3.- OBJETIVO GENERAL

Contar con un instrumento destinado a orientar, ordenar y regular las actividades específicas del comité Departamental de referencia y contra referencia.



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

Artículo 4.- OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA ATENCIÓN

Coordinación y participación

- Regular las actividades del comité de referencia y contrareferencia Coadyuvar y organizar Fortalecer la capacidad de gestión, participación comunitaria y mecanismos de control.
- Apoyar las alianzas estratégicas
- Implementar procesos operativos adecuados, justificados y oportunos y así contribuir a la solución del problema de salud de los usuarios (as).
- Recabar la información sobre la aplicación del proceso de referencia y contra referencia. De todos los niveles de atención analizarla y socializarla.
- Supervisar la funcionalidad del comité de referencia y contrareferencia de los tres niveles de atención cada cuatro meses y/o sujeto a programación
- Promover el seguimiento a la continuidad de la atención del usuario(a) en el centro hospitalario referido.
- Promover el uso de instrumentos estandarizados de referencia y contrareferencia de información seguimiento, monitoreo y supervisión a nivel departamental.
- Promover la inclusión de la referencia y contra referencia como tema prioritario a ser abordado en los procesos de gestión participativa en salud para la transformación de sus causas tanto biológicas como sociales para la prevención de mortalidad materna, perinatal y neonatal.
- Promover la participación de las comunidades y autoridades locales, municipales, territoriales y departamentales para que el sistema de referencia y contrareferencia funcione con oportunidad, continuidad, integralidad, interculturalidad, eficiencia, eficacia y calidad.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes la mejora continua de los conocimientos, actitudes y prácticas, manejo adecuado de los procedimientos y buen trato del personal de salud para la referencia y contrareferencia.
- Apoyar en la articulación de los establecimientos de salud con los sistemas de transporte y comunicación interinstitucionales.

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Comité tiene alcance departamental en el sector salud a través del Servicio Departamental de Salud, Área de Gestión de Hospitales Coordinaciones de Redes de Salud, Hospitales de III Y II nivel, Centros de salud de I nivel



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

(maternidades de Área y centros de atención integral) del área urbana y rural de los sectores Público, Seguridad Social y Privado.

CAPÍTULO 2.- ATRIBUCIONES

Artículo 6.- FUNCIONES GENERALES

- **Planificación:** formulara un plan de acción anual, a partir de la experiencia del año anterior y con la posibilidad de ser modificado a medio año.
- **Educación:** promoverá el conocimiento de la norma del sistema de referencia y contrareferencia en todos los centros de atención de la salud a través de las redes funcionales de los servicios de salud.
- **Prevención:** formulara propuestas de intervención para la reducción de la morbilidad y mortalidad de la población en el territorio de su competencia, a partir del análisis de las referencias estudiadas.
- **Movilización:** promoverá encuentros entre instituciones y sociedad civil en general, con la finalidad de asegurar la ejecución de medidas de prevención, promoción e intervención, adecuadas al territorio de su competencia.
- **Comunicación:** promover la comunicación procurando la implementación de líneas telefónicas fijas, celulares, internet y radios en todos los centros de salud
- **Facilitar y coordinar:** el sistema de referencia y contrareferencia de manera continua, permanente e ininterrumpida entre los establecimientos de salud de los diferentes niveles
- **Sincronizar:** el desplazamiento de las unidades de transporte entre los centros de salud a través de mapas, distancias, tiempos vías de accesibilidad
- **Transportación: promover el transporte bajo** la Norma Nacional de Caracterización y Utilización de Ambulancias que garantice el soporte vital del paciente, tomando en cuenta casos especiales como el transporte por vía fluvial, aérea y los costos que se requieran para dicho efecto
- **Equipamiento e insumos: promover** las unidades de transporte que deben contar con el equipamiento, medicamentos e insumos mínimos necesarios para su cometido de acuerdo a la Norma Nacional de Caracterización y Utilización de Ambulancias que permita el traslado adecuado y oportuno del usuario (a)

Artículo 7.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

- El comité organizara reuniones ampliadas con representantes de los comités de referencia y contrareferencia de redes y hospitales, en forma bimensual y reuniones extraordinarias de acuerdo a necesidad.
- La Directiva del Comité revisara mensualmente los casos de referencia que terminaron en mortalidad
- Evaluar los factores de condicionantes que contribuyen a que la referencia y contrareferencia no sea adecuada justificada y oportuna



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

- Determinar los niveles de atención con mayor número de decesos y funcionamiento de la referencia correspondiente.
- Establecer mecanismos para brindar asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los comités regionales.
- Incentivar investigaciones clínicas y epidemiológicas de las muertes maternas reportadas.
- Enviar informes trimestrales del análisis estadístico y técnico del comité, al Director del SEDES La Paz, así como las conclusiones y recomendaciones asumidas y cumplidas a la fecha del reporte.
- El comité emitirá disposiciones mediante Resoluciones respaldado con las firmas del Directorio, las cuales serán remitidas mediante instructivos o circulares por medio del SEDES La Paz en sus diferentes Unidades y Áreas correspondientes al sistema de salud departamental.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones al comité de red y hospitales
- Realizar evaluaciones anuales o semestrales a los comités de referencia y contrareferencia de red y hospitales.
- Coadyuvar la implementación de un instrumento único de recolección de información, de registro monitoreo y supervisión del sistema de referencia y contrareferencia.
- De la aprobación de las determinaciones se determinara todas las determinaciones por mayoría de votos de los presentes, en caso de lograrse una igualdad en los votos, el presidente dirime la decisión con su voto.

Artículo 8.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Los cargos que se desempeñan en el **Comité** serán de carácter honorífico y por su desempeño no se percibirá retribución alguna.

El comité estará conformado por:

- 1. Presidente**
- 2. Vicepresidente**
- 3. Secretario General (actas)**
- 4. Vocal 1: Representante de Hospitales de III nivel**
- 5. Vocal 2: Representante de Hospitales de II nivel**
- 6. Vocal 3: Representante de Hospitales Municipales**



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

7. **Vocal 4: Representante de centros de salud de primer nivel**
8. **Vocal 5: Representante de Área Rural**
9. **Vocal 6: Representante del servicio a corto plazo (seguro social)**
10. **Vocal 7: Representante del sistema de transporte de La Paz**
11. **Vocal 8: Representante del sistema de transporte de El Alto**
12. **Vocal 9: Representante de la estructura social**
13. **Apoyo Técnico**

Artículo 9.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CRCR – LA PAZ
Del presidente

- a) Presidir las reuniones del Comité y en caso de no poder presidirla ni el vicepresidente se designa a un miembro alterno
- b) Convocar a los miembros del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- c) Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encargadas al comité.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento
- e) Realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas del comité
- f) Promover la elaboración de datos estadísticos para la evaluación de la presentación de casos de referencia que concluyeron en mortalidad
- g) Diseñar, planificar, programar, supervisar, monitorear y evaluar la implementación y ejecución de planes de referencia adecuada, justificada y oportuna que vayan en beneficio de la población

Del Vicepresidente

- a) Cumplirá las funciones del presidente en caso de ausencia justificada del presidente.
- b) Diseñar, planificar, programar, supervisar, monitorear y evaluar la implementación y ejecución de planes de adecuación y ampliación del sistema de referencia y contrareferencia
- c) Elaborar recomendaciones y sugerencias técnicas, emanadas por el comité para la corrección de problemas detectados en el análisis de casos
- d) Instaurar la agenda de cada sesión, comunicar previamente la misma mediante el secretario
- e) Organizar la conformación de equipos de trabajo entre los miembros del comité para el monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución de los planes de mejora en el proceso de aplicación de referencia y contrareferencia
- f) Informar sobre la situación actual del departamento en el desempeño del proceso de referencia y contrareferencia.



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

De la Secretaria general:

- a) Apoyar al presidente del comité para el cumplimiento de las disposiciones del reglamento.
- b) Dar lectura al acta anterior, preparar el acta de cada reunión, dejar constancia de los informes órdenes del día y acuerdos del comité.
- c) Plantear la agenda de reuniones ordinarias y extraordinarias en coordinación con el Presidente, recolectando la información de los casos de referencia que concluyeron en mortalidad
- d) Realizar seguimiento a la documentación remitida a autoridades.
- e) Validar las labores del comité con instancias superiores.

De los (las) Vocales:

- a) Apoyar con aportes técnicos para una adecuada referencia en los tres niveles de atención.
- b) Apoyo técnico y acompañamiento a los comités regionales y hospitalarios
- c) Realización de informes de casos analizados en el comité
- d) Participación activa en la planificación de medidas para la reducción de la mortalidad a causa de referencias no adecuadas o tardías
- e) Participación con voz y voto en el análisis a tratar en las sesiones

De los miembros del comité:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del comité
- b) Mantener en reserva los temas tratados y acuerdos
- c) Velar por el cumplimiento del reglamento del comité
- d) Atender con diligencia los temas tratados y acordados
- e) Cumplir con lo encomendado en los equipos de trabajo, con puntualidad y veracidad

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A REUNIONES DEL CRCR

En caso de ausencia o incumplimiento por parte de los miembros del comité:

La inasistencia a una reunión deberá ser justificada con una carta enviada al presidente del comité 24 horas antes.

Artículo 11.- CERTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CRCR – LP ACTIVOS:

Los miembros del comité con asistencia igual o mayor al 90% de las reuniones, y que hayan demostrado puntualidad, compromiso y responsabilidad entidad las actividades encomendadas podrán acceder a una certificación como **miembro activo del CRCR**.



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

Artículo 12.- DURACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CTDVEMMV – LP:

Duración de la directiva del comité será de un año calendario (gestión) obligatoriamente, pudiendo ser reelegidos para una siguiente gestión.

Artículo 13.- PERIODICIDAD DE REUNIÓN DEL CRCR – LP:

El comité se reunirá cada 2 meses, con un total de 6 reuniones anuales, el horario y fechas serán programados en la primera reunión de cada gestión, teniendo en cuenta las reuniones extraordinarias que se puedan presentar.

El lugar será rotativo para las reuniones que serán definidas en la primera reunión bajo un cronograma establecido y aprobado por todos los asistentes.

Artículo 14.- PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES EL ACTA TENDRÁ EL SIGUIENTE FORMATO

- N° de Acta
- N° de reunión
- Fecha de realización
- Horario
- Lugar
- Agenda
- Secretario/a
- Lista de asistencia. Nombre completo y cargos

Desarrollo de la reunión

1. Lectura del acta anterior
2. Lectura de los puntos de la agenda del día
3. Informe de cada punto
4. Determinaciones y asignaciones de tareas
5. Elaboración de la agenda para la siguiente reunión
6. Finalización de la reunión del **CRCR**: con hora y número de participantes
7. Firma de los asistentes
8. La custodia del libro de actas y otros documentos estarán a cargo de SEDES La Paz.

Artículo 15.- AUSENCIAS Y RETRASOS

- a) De las ausencias: Deberán estar debidamente justificadas
- b) De los retrasos: La tolerancia para las reuniones será de 15 minutos, los miembros del comité y



*Gobierno Autónomo
Departamental de La Paz*

directiva que llegue atrasados posterior a las reuniones, serán pasibles a sanción según el reglamento interno del comité.

Artículo 16.- DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las disposiciones emitidas por el comité, es de estricta vigilancia de sus integrantes, escalando las sanciones y disposiciones resueltas en sesión.

Artículo 17.-De la aprobación del reglamento

El presente reglamento será aprobado por resolución administrativa del SEDES La Paz, entrando en vigencia oficial a partir de la emisión y firma del mismo.

